

MEMORÁNDUM FCL N° 051 /19

DE : EMANUEL IBARRA SOTO  
FISCAL (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SEBASTIÁN RIESTRA LÓPEZ  
JEFE DIVISIÓN DE LA DIVISIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Solicita actuar según corresponda

FECHA : 22 FEB 2019

Mediante *memorandum* AFTA N° 007/2019, de fecha 28 de enero de 2019, el Jefe (S) de la oficina regional de Antofagasta, solicitó al Superintendente del Medio Ambiente, ordenar una serie de medidas provisionales en contra de la fuente emisora "Pub Lemon", según lo dispuesto en el artículo 48, literal a) y f) de la LOSMA. Esto se concretó el 29 de enero de 2019, mediante la resolución exenta N° 149, en la cual, se le ordena a "Constanza Restovic Molina Servicios Gastronómicos EIRL", titular de la fuente emisora de ruido, adoptar las medidas provisionales solicitadas.

En el contexto de la dictación de estas, el día 17 de febrero de 2019, se llevó a cabo la actividad de inspección por parte de la SMA, cuyos hechos fueron analizados y sistematizados por la División de Fiscalización, elaborando el informe de fiscalización N° DFZ-2019-156-II-MP. En este, se concluye que el titular no dio cumplimiento a las medidas ordenadas al no entregar los registros audiovisuales requeridos y el informe técnico de diagnóstico y control de ruido.

Por lo tanto, solicito a usted revisar los hechos descritos en el informe respectivo, y actuar según corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
FISCAL  
EMANUEL IBARRA SOTO  
FISCAL (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MRM

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
II ANTOFAGASTA  
249 11 MAR 2019  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**MEDIDA PROVISIONAL**

**MP-008-2019**

**DFZ-2019-156-II-MP**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	<b>Sandra Cortez Contreras</b>	20-02-2019  X <hr/> Sandra Cortez Contreras Jefa Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Sandra Eugenia Cortez Contreras
Elaborado	<b>Pia Aravena Bustos</b>	20-02-2019  X <hr/> Pia Aravena Bustos Fiscalizadora Oficina Regional Antofagasta Firmado por: PIA LORETO ARAVENA BUSTOS

## 1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable (UF) "Pub Lemon", localizada en Avenida Croacia N° 0520, comuna y región de Antofagasta. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 17 de febrero de 2019, tal como consta en Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1).

La actividad de fiscalización ambiental se originó a partir de la dictación de las Medidas Provisionales Pre-Procedimentales, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 149/2019 de fecha 29 de enero de 2019<sup>1</sup> (Anexo 2), en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la LO-SMA. Lo anterior con el objeto evitar el daño inminente a la salud de las personas cuya casa habitación es colindante a la UF que, con fecha 13 de enero de 2019, presentó excedencia de 25 dBA respecto a la Norma de Emisión de Ruido (DS N° 38/2011) para Zona II (45 dBA).

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de las siguientes medidas, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente:

1. No podrán funcionar las fuentes emisoras de ruido ubicadas al interior y exterior del Pub Lemon, esto es, sistemas de reproducción de música, altavoces, parlantes, etc., por un plazo de 15 días hábiles desde su notificación. Esta medida deberá ser implementada de manera inmediata al momento de ser notificado el titular.
2. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora dentro del local, eficiencia acústico, entre otros), junto con las características y materialidad de las estructuras principales del local (techo, paredes, suelo) para cada uno de los pisos. En el mismo informe, y como consecuencia de diagnóstico anterior, deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el local para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del DS N° 38/2011.

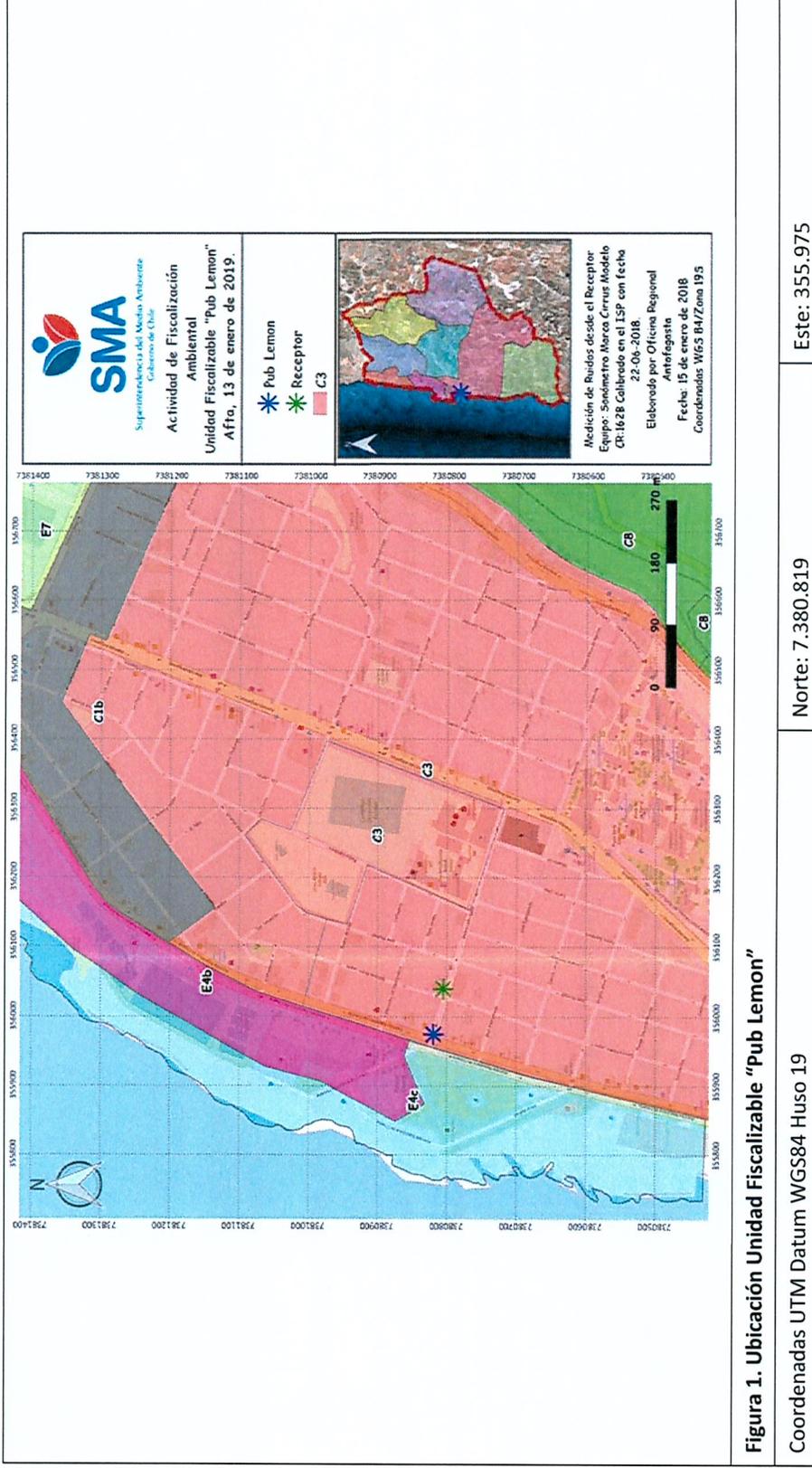
Dicho informe de diagnóstico y sugerencias deberá ser realizado por un profesional competente en la materia, debiendo adjuntar su respectivo currículum vitae y certificados técnicos respectivos, que aseguren la efectividad de éstas.

En consideración a los hechos constatados se puede acreditar que el titular no da cumplimiento de la medida provisional, en el sentido de que no entregó los registros audiovisuales requeridos y tampoco entregó el informe técnico de diagnóstico y control de ruido.

---

<sup>1</sup> Notificada personalmente con fecha 29 de enero de 2019, de acuerdo al Artículo 46, inciso 3° Ley 19.880 (Anexo 2).

## 2.2. Ubicación



## 5. HECHOS CONSTATADOS

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	<p>No podrán funcionar las fuentes emisoras de ruido ubicadas al interior y exterior del Pub Lemon, esto es, sistemas de reproducción de música, altavoces, parlantes, etc., por un plazo de 15 días hábiles desde su notificación. Esta medida deberá ser implementada de manera inmediata al momento de ser notificado el titular.</p> <p>Como medio de verificación, el titular deberá enviar a la Oficina Regional de Antofagasta de esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación, registros audiovisuales (videos) diarios, tomados entre las 09:00 pm y las 04:00 am del día siguiente a la referida notificación, en los cuales se pueda verificar la no utilización de los equipos emisores de ruido. Los registros deberán presentar hora y fecha.</p> <p>Esta acción no impedirá el normal funcionamiento del local, el cual no deberá sobrepasar los límites del horario nocturno del D.S. N° 38/2011.</p>	<p><b><u>Medios de verificación:</u></b></p> <p>El titular no entregó los registros audiovisuales de ningún día mientras duró la Medida Provisional.</p> <p><b><u>Inspección Ambiental</u></b></p> <p>El día 17 de febrero de 2019, funcionaria de la SMA realizó una actividad de inspección ambiental, durante la cual se constató que el local se encontraba cerrado, sin funcionamiento y sin personal en el interior.</p> <p>Lo anterior, se registró en el acta de fiscalización ambiental que se entrega en Anexo 1 y en las fotografías 1 y 2 del presente informe.</p>	<p>No se da conformidad a la medida por cuanto no entregó los medios audiovisuales requeridos.</p>
2	<p>Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora dentro del local, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características y materialidad de las estructuras principales del local (techo, paredes, suelo) para cada uno de los pisos. En el mismo informe, y como consecuencia de diagnóstico anterior, deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan</p>	<p><b><u>Medios de verificación:</u></b></p> <p>El titular no hace entrega del informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos.</p>	<p>No se da conformidad a la medida por cuanto no entregó el informe requerido.</p>

#### 4 CONCLUSIONES.

Del total de Medidas verificadas, se puede indicar la no conformidad de las medidas dado que no entregó los medios de verificación solicitados, es decir, registros audiovisuales e informe técnico.

#### 5 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1.	Acta de inspección ambiental de fecha 17 de febrero de 2019 a la UF "Pub Lemon"
2.	Notifica Resolución Exenta N° 149 de fecha 29 de enero de 2019, que Ordena Medida Provisional que indica.



## MEMORÁNDUM AFTA N° 10/2019

**A: EMANUEL IBARRA SOTO  
FISCAL (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.**

**DE: SANDRA CORTEZ CONTRERAS  
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA**

**MAT.: REMITE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL QUE INDICA**

**Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2019**

Junto con saludar, y en virtud de la medida provisional preprocedimental (MP-008-2019) ordenadas a Constanza Restovic Molina Servicios Gastronómicos EIRL, Rut 76.576.489-0 en su calidad de titular de la Unidad Fiscalizable "Pub Lemon" mediante Resolución Exenta N° 149 de fecha 29 de enero de 2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente, remito a usted el informe de fiscalización ambiental (DFZ-2019-156-II-MP), que consolida los resultados de la actividad de fiscalización realizada a la unidad fiscalizable en comento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**SANDRA CORTEZ CONTRERAS  
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

SCC/pab

Adjuntos:

1. Informe Fiscalización Ambiental Medida Provisional "Pub Lemon"
2. Anexos Informe Fiscalización Ambiental Medida Provisional "Pub Lemon"

CC:

1. Oficina de Partes SMA Antofagasta.
2. División de Fiscalización SMA (Expediente DFZ-2019-156-II-MP)

